



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS
HUMANOS Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en materia de Derechos Humanos**, promovida por los Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1 y 2 inciso r), 36 párrafo 1 inciso d), 43 párrafos 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar y resolver en definitiva y fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio pretende que todo servidor público en Tamaulipas conozca y respete los derechos humanos de las personas, legitimando en todo momento las acciones de las instituciones a las que pertenecen, logrando así, una relación de gobernantes y gobernados, donde las personas conciban el respeto a la dignidad humana por parte de las instituciones del Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Argumentan los promoventes que el Estado Constitucional, tiene como tarea esencial el respeto a los Derechos Humanos de las personas, entendidos éstos como: El conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Por lo que consideran que estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

En ese sentido, estiman que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por ello, señalan que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que en esa visión garantista, señalan lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Primero, Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, los cuales se clasifican en libertad, igualdad, propiedad, seguridad jurídica, sociales, y colectivos, y adicionalmente, en el resto de la Constitución consagran diversos Derechos Humanos como los políticos.

Precisan que en nuestro sistema jurídico mexicano, los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano y las Constituciones de las entidades federativas, también son fuente de los Derechos Humanos; lo que les hace suponer que toda persona, y más aún todo servidor público, debe conocerlos para evitar vulnerar alguno de ellos, en el ejercicio de sus funciones.

Manifiestan que consciente de ello, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la Republica, contemplo en el Plan Nacional de Desarrollo, dentro de sus cinco metas nacionales "Un México en Paz" que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población.

Con lo cual aducen que, se pretende fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos. Hacen énfasis en que la Constitución federal, enmarca un pacto social en el que los ciudadanos otorgan el ejercicio de la autoridad al gobierno, para que éste haga cumplir la ley, regido por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, señalan que el 30 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, como un programa con visión nacional, que trasciende el ámbito de la administración pública e involucra a los tres poderes del Estado y los tres niveles de gobierno, así como los órganos autónomos. Donde también se colocan a los derechos humanos en el centro de todas las acciones de gobierno, en congruencia con el mandato constitucional de dar promoción y protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, argumentan que en una misma línea, el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, señala dentro de su Plan Estatal de Desarrollo que el respeto a los derechos humanos es fundamental para el desarrollo y progreso de las instituciones.

Así mismo refieren que se celebró el Convenio de Coordinación para la Implementación de la Estrategia en Materia de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, donde se involucran tanto a los poderes del Estado como a los organismos autónomos, sentando las bases para consolidar una política de Estado en materia de Derechos Humanos que responda a las necesidades y preocupaciones de nuestro Estado, atendiendo a los principios que señala la Constitución federal.

Es así que expresan que la acción legislativa que suscriben tiene por objeto que todo servidor público en Tamaulipas, conozca y por ende respete los derechos humanos de las personas, legitimando en todo momento las acciones de las instituciones a las que pertenecen, logrando así, una relación de gobernantes y gobernados, donde las personas conciban el respeto a la dignidad humana por parte de las instituciones del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, especifican que la presente iniciativa no representa gasto alguno o incremento al presupuesto designado al Estado, pues se pueden planear estratégicas internas a través de las áreas que integran a los poderes públicos, para dar cursos, conferencias, talleres o diplomados, a fin de que todo servidor público conozca los derechos fundamentales de las personas, y así, hagan efectivo en el trato con los particulares, lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez que se ha hecho de conocimiento de estas comisiones el tema que nos ocupa, y toda vez que ha sido debidamente analizada la iniciativa de mérito, hemos tenido a bien emitir nuestra opinión respecto al asunto al tenor de los siguientes argumentos:

Es preciso señalar que los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Por tanto, a partir de junio de 2011, con la reforma de nuestra Carta Magna, el Estado Mexicano elevó a nivel constitucional el reconocimiento y protección de los Derechos Humanos; es a partir de ahí que se han llevado a cabo sendas reformas en los ordenamientos legales del Estado para no contravenir con lo expresamente estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto con el objetivo de darle coherencia normativa y certeza jurídica, mayormente por tratarse del tema de de los Derechos Humanos y sus Garantías.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese orden de ideas, los Derechos Humanos se han convertido en eje central para el desempeño del trabajo legislativo; por tanto, y conscientes de ello se busca fortalecer la legalidad y el Estado de Derecho en Tamaulipas, dándole armonía y congruencia a la legislación estatal.

Asimismo, es oportuno señalar que, en la glosa del **V Informe de Gobierno** de la presente Administración Pública Estatal, menciona que de las acciones que se han realizado en este año próximo pasado en la materia, se encuentra *la promoción del conocimiento de los derechos humanos entre los servidores públicos y la sociedad para incidir en la disminución y erradicación de actos que vulneran la condición de las personas.*

Además con ese objetivo, uno de los programas implementados incluye temas orientados a mejorar la atención a la ciudadanía por parte de los servidores públicos del área de seguridad y justicia; lo que representa un gran avance; sin embargo, es fundamental que en Tamaulipas se redoble el esfuerzo a fin de fomentar la cultura de pleno respeto a los derechos humanos en cualquier ámbito en el que participe un Servidor Público.

En esa tesitura, debido a que es una obligación del Estado el garantizar a sus habitantes el pleno respeto a sus Derechos Humanos, consideramos oportuno coadyuvar para implementar nuevos mecanismos que contribuyan a lograr la convivencia armónica de la sociedad en las relaciones de la autoridad con sus ciudadanos.

En tal virtud es de coincidir con los promoventes, en el sentido de que con dicha reforma se propicia el desarrollo de una cultura basada en el respeto irrestricto a los derechos humanos por parte de quienes integran la administración pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tanto, es de determinarse como viable que se establezca en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la obligación de salvaguardar los Derechos Humanos y la capacitación constante en dicha materia; sea esto a través de estrategias internas por parte de las áreas encargadas de ello al interior de los poderes públicos, impartiendo cursos de capacitación, conferencias, talleres o diplomados, desde la perspectiva de los derechos humanos, a fin de que todo servidor público conozca los derechos fundamentales de las personas, y así, hagan efectivo en el trato con los particulares.

El presente asunto nos ha llevado a asumir un mayor compromiso, por tratarse de un tema de vanguardia, y que sirve como eje rector en la mecánica funcional de las instituciones, dándole fortalecimiento a nuestro Estado en materia de Derechos Humanos.

En ese orden de ideas y luego del análisis derivado a la iniciativa en estudio por parte de estas Comisiones Dictaminadoras, estimamos procedentes dichas reformas, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA CONSECUTIVA DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo primero y la fracción XXV y se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose en su orden natural la consecutiva del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar los Derechos Humanos, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I.- a la XXIV.-...

XXV.- Aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

XXVI.- Capacitarse en materia de Derechos Humanos; y

XXVII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.